



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Instrucción Penal de la Quinta Nominación de San Miguel de Tucumán, y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de P S G , de treinta y ocho años, contra su cuñado J C B , en orden a los delitos de abuso sexual de los que habría sido víctima cuando era menor de edad.

A solicitud de la fiscalía y con fundamento en que el ataque sexual habría sucedido en la ciudad bonaerense de San Pedro, donde por entonces vivía el imputado y la denunciante solía pasar sus vacaciones junto a sus padres, la juez de Tucumán decidió declinar su competencia a favor de la justicia de la provincia de Buenos Aires (cf. resolución del 1° de marzo de 2019).

Esta última, por su parte, rechazó la declinatoria al considerar que de acuerdo con los elementos reunidos hasta el momento, los hechos en perjuicio de G no solo se habrían consumado en territorio bonaerense sino también en Tucumán. Además sostuvo que al domiciliarse en esa provincia tanto la denunciante como dos de sus hermanas –quienes en el pasado también habrían sido víctimas de violencia sexual por parte de B – y las principales testigos, y el imputado hacerlo en la provincia de Salta, razones de economía procesal, eficacia en la investigación y defensa en juicio, determinarían la conveniencia de mantener el trámite de la causa ante la justicia que previno (cf. resolución del 6 de agosto de 2019).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (cf. resolución del 9 de octubre de 2019).

Las constancias remitidas permiten inferir que las conductas sexualmente abusivas de las que habría sido víctima la denunciante habrían sucedido en la provincia de Buenos Aires y también en territorio tucumano, durante un viaje en

camión (cf. denuncia ante la Oficina de Violencia Doméstica ante la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y declaración testimonial de C E C , amiga de G). A su vez, ellas se encuentran enmarcadas en un mismo vínculo familiar y forman parte de un único contexto delictivo, por lo que, según mi parecer, deben ser juzgadas por un único tribunal (cf. Fallos: 325:423 y 326:1936, entre otros, y Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012), cuya elección debe hacerse de acuerdo a lo más conveniente para una eficaz investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia n° 195, L. XLIX, *in re* “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso sexual, art. 119 5° P circ. Inc. A, B, D, E, F, 1° p.”, resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros).

En ese sentido, teniendo en cuenta que G brindó su testimonio en sede tucumana, ámbito donde reside con su familia y también lo harían las principales testigos que presentó a la justicia, opino que corresponde al Juzgado de Instrucción Penal de la Quinta Nominación de San Miguel de Tucumán proseguir con la sustanciación de la causa.

Buenos Aires, 21 de abril de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.04.2021 13:15:43